



C I R C U L A R CSJMEC20-44

Fecha: 13 de marzo de 2020

Para: **JUZGADOS CIVILES, LABORALES, FAMILIA Y ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, PROMISCUOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO Y ADMINISTRATIVO DEL META**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META.

Asunto: **“LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL”**

Mediante el presente y de forma respetuosa, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, remite a cada uno de sus despachos judiciales información sobre el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, remitida por la Seccional de Caldas a través de la Circular CSJCAC20-24, así:

DESPACHO QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN.	ASUNTO A DIFUNDIR	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Manizales (Caldas)	Oficio 0704 del 18 de febrero de 2020, suscrito por Maribel Barrera Gamboa, Secretaria. Radicado 17001-4003-007-2020-00077-00 comunica Apertura de Liquidación patrimonial.	Correo institucional: cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 8879650 ext. 11330

Lo anterior, con el fin que los Procesos Ejecutivos que adelanten los Juzgados de cada uno de despachos Judiciales, contra el deudor, sean remitidos a la Liquidación, incluso aquellos que se tramitan por concepto de alimentos. La oportunidad procesal debe darse antes del traslado para las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos, regla que no aplica para los procesos por alimentos, los cuales no serán afectados por extemporaneidad.

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos; 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

Se anexan cinco (5) folios útiles

REDM/CEBC
EXTCSJME20-395 / MARZO 12 DE 2020